

	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandada		Asistió	
	43075973	MERY DEL CARMEN MONSALVE MONSALVE	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
2.	70034471	JOSE MANUEL CARMONA VASQUEZ	X		X			X
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
		MARCO ANTONIO MEJIA VANEGAS	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Testigo		Asistió	
	10172378 61	DANIELA CARMONA MONSALVE	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Testigo		Asistió	
	71943780	JONNY BRULEY QUINTERO BARRIENTOS	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Testigo		Asistió	
	8364542	LUIS FELIPE VERGARA MORENO	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	

Siendo el día y la hora señalado para continuar con la audiencia de instrucción, procede el despacho a evacuar la prueba testimonial de la parte demandada; se inició con el interrogatorio a la señora Daniela Carmona Monsalve, para luego continuar con los testimonios de los señores Jonny Bruley Quintero Barrientos y Luis Felipe Vergara Moreno. Luego se le concedió la palabra a las partes a fin de que presentaran las alegaciones de conclusión, oportunidad que fue aprovechada por ambos.

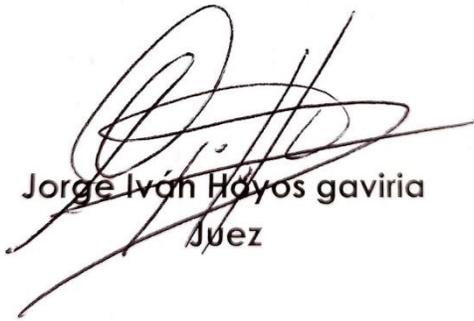
Habiendo escuchado las alegaciones de todos los sujetos procesales, sería del caso proferir la respectiva sentencia, acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 373 del CGP., no obstante, considera el despacho que no es posible, dado que el tema que se ha puesto a consideración, es complejo, para que acatando esta norma dictemos la sentencia que ponga fin a la instancia.

Además, es necesario que tener en cuenta las alegaciones de conclusión, que ante su omisión, daría lugar a una nulidad y se deben de estudiar las pruebas, como lo manda el artículo 164 C.G.P.

Emitir una sentencia en estas condiciones, sin cumplir el deber de juzgador, de someter a estudio todo es material probatorio como lo exige el artículo 280 del estatuto procesal civil, pues lo que se pretende es ofrecer una sentencia material, no simplemente formal, donde faltaría el examen juicioso y detenido de cada uno de sus elementos.

El despacho les anuncia que la sentencia se emitirá dentro de los diez días siguientes, conforme lo dispone el inciso tercero del numeral 5 del 373, pues se considera que, si para emitir la sentencia se necesita analizar todo el material probatorio, menos aún puede, en el término de dos horas emitir el sentido de fallo, es por ello, que con base en el principio de la analogía consagrado en el art. 14 ibidem, se acude a lo contemplado en el artículo 182 ordinal 3 del CPA Y CA y la sentencia de emitirá dentro de los diez días siguientes a la celebración de esta audiencia.

Luego de dar traslado a las partes, la decisión emitida por el despacho, la acogen, por lo que, no siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

Testimonios:

Daniela Carmona Monsalve. minuto 5 AudienciaInstrucción2

Jonny Bruley Quintero Barrientos Minuto28 AudienciaInstrucción3

Luis Felipe Vergara Moreno. Minuto 50 AudienciaInstrucción3

Alegatos Conclusión

Parte Demandante. Minuto 50 AudienciaInstrucción4

Parte Demandada. Minuto 21;23 AudienciaInstrucción4

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96fd4c0860833afb75ed6b62226699e400183cb7eb942d288abfaf9bc8d1757**

Documento generado en 06/05/2022 03:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>